



PRESIDENTE

CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por el Señor Presidente Ing. LUIS JULIAN LIMA, con domicilio legal en Avenida 7 N° 776 de La Plata, por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, representada por el señor Rector Ing. JULIO VILLAR, con domicilio legal en calle Saenz Peña 180 de la localidad de Bernal, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Asistencia y Cooperación, regido por las siguientes cláusulas

PRIMERA: El propósito del presente Convenio es acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas en las distintas áreas de actividad común entre ambas instituciones como las siguientes: intercambio y perfeccionamiento de personal científico, docente, técnicos y alumnos avanzados; implementación conjunta y coordinada de programas y proyectos especiales; utilización de instalaciones; creación y operación de instalaciones científicas y técnicas; creación de becas de estudio; intercambio de información y material bibliográfico de investigaciones y estudio; y toda otra que se considere de interés y necesario para cumplir los objetivos y fines de cada Universidad.

SEGUNDA: La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, establecerán programas específicos de colaboración a través de Actas Complementarias que formarán parte de este Convenio, en carácter de Anexos, en las que se detallarán las actividades a ser desarrolladas en forma conjunta.

TERCERA: El presente Convenio no implica un compromiso de aporte de fondos. Todos los tópicos referidos a financiamiento o aspectos presupuestarios, se especificarán en las Actas Complementarias correspondientes, a las que se refiere la cláusula segunda.

CUARTA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se obtuvieran en el marco de este Convenio serán de propiedad intelectual común de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA y de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES. Los profesionales que intervengan en su preparación podrán citarlos o describirlos como antecedente de su actividad técnico-profesional y en caso de publicación deberán mencionarse los organismos a los cuales pertenece la propiedad intelectual.



PRESIDENTE

QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de diez (10) años a partir de la firma y se renovará automáticamente por iguales períodos, salvo que las partes decidan rescindir el mismo de mutuo acuerdo. En caso de rescisión unilateral, dicha voluntad deberá ser notificada por medio fehaciente, con un (1) año de pre-aviso. Ello no otorgará, en favor de ninguna de las partes, derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza, acordándose, asimismo, que los estudios o trabajos que se encuentren en ejecución al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización.

SEXTA: Para el caso de controversias suscitadas entre las partes con motivo de la ejecución del presente, ambas se someten a la jurisdicción de la Justicia Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad las partes firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 28 días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y tres.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Amalberto', written in a cursive style.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J. L. ...', written in a cursive style.